



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Ricardo Macías Celis
Asunto	Libra mandamiento de pago
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00456-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82 del Código General del Proceso, además, la documentación allegada presta mérito ejecutivo, al tenor de lo preceptuado por los artículos 422, 431 y 468 del Estatuto Procesal, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** en contra de **Ricardo Macías Celis** por las siguientes sumas de dinero

Pagaré No. 30710020957

- 1.1 \$28.662.387,84 m/cte. por concepto del capital representado en el pagaré No. 307410020957, con fecha de vencimiento del 6 de octubre de 2020 adjunta a la demanda.

- 1.2 Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numera 1.1 liquidados a la tasa máxima del interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al cual sea exigible hasta cuando se verifique su pago total.

- 1.3 \$2.909.330 m/cte. Por concepto de intereses a plazo liquidados desde el 6 de abril de 2020 al 6 de octubre de 2020.

- 1.4 \$388.498,38 m/cte. Capital que corresponde a otros conceptos, representado en el pagaré No. 307410020957, adjunta a la demanda.

Pagaré No. 4546000002400821

- 1.5 \$495.947.00 m/cte. Por concepto del capital representado en el Pagaré No. 4546000002400821, con fecha de vencimiento del 6 de octubre de 2020.

- 1.6 Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numera 1.5 liquidados a la tasa máxima del interés fluctuante que para tal efecto certifique la



Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al cual sea exigible hasta cuando se verifique su pago total.

- 1.7 \$48.580.00 capital que corresponde a otros conceptos, representado en el pagaré No. 4546000002400821, adjunta a la demanda.

Pagaré No. 5116960007476810

- 1.8 \$83.567.00 m/cte. Por concepto del capital representado en el pagare No. 5116960007476810, adjunta a la demanda.

- 1.9 \$19.390.00 m/cte., capital que corresponde a otros conceptos, representado en el pagaré No. 5116960007476810, con fecha de vencimiento del 6 de octubre de 2020 adjunta a la demanda.

- 1.10 Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numera 1.8 liquidados a la tasa máxima del interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al cual sea exigible hasta cuando se verifique su pago total.

2. En consonancia con lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se advierte a la parte actora que debe mantener en su custodia los títulos valores que aquí se ejecutan, por lo que no podrá hacerlos circular o negociarlos, además que, en caso de ser necesario, deberá aportarlos físicamente al Despacho. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 78 a 81 del Código General del Proceso.

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

4. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme a lo normado en los artículos 291 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

5. Se le reconoce personería a la abogada **Dora Beatriz Soto Navas**, identificada con la T.P. 44.753 del C. S. de la J., para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db2db694be27866096e35e1fdf5bf999dec2eb806e3d011934dc7f13e5da3997

Documento generado en 24/11/2020 09:48:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>